
 <p>ADUANA DEL ECUADOR</p>	<p><b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b></p>	<p><b>Código:</b> CGPS-IT003-2009 <b>Versión:</b> A</p>
	<p>Procedimiento y Formato a Utilizar</p>	<p><b>Página 1 de 11</b> <b>Fecha:</b> Enero/2010</p>

# **PROCEDIMIENTO DE CONTROL CONCURRENTE DE VALOR – AFORADOR DOCUMENTAL Y FISICO**

Marzo 2010

	<b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b>	<b>Código:</b> CGPS-IT003-2009 <b>Versión:</b> A
	Procedimiento y Formato a Utilizar	<b>Página 2 de 11</b> <b>Fecha:</b> Enero/2010


## HOJA DE RESUMEN

<b>Descripción del Documento:</b>
Guía para efectuar el Control de Valor en etapa concurrente
<b>Objetivo:</b>
Describir en forma ordenada cada uno de los pasos y actividades que deben seguir los servidores de la Corporación Aduanera Ecuatoriana para efectuar el control de Valor durante la etapa de despacho.

<b>Elaboración:</b>				
Nombre	Cargo	Área	Fecha	Firma
Ing. Miriam Jiménez	Analista de Calidad y Mejora Continua	Coordinación General de Proyectos y Sistemas	Marzo/2010	
Ing. Victor Villavicencio	Analista de Calidad y Mejora Continua	Coordinación General de Proyectos y Sistemas	Marzo/2010	

<b>Revisión:</b>				
Nombre	Cargo	Área	Fecha	Firma
Ing. Alberto Galarza	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Coordinación General de Proyectos y Sistemas	Marzo/2010	
Ing. Javier Morales	Director de Proyectos	Coordinación General de Proyectos y Sistemas	Marzo/2010	


<b>Aprobación:</b>			
Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Ing. José Francisco Rodríguez	Coordinador General de Proyectos y Sistemas	Marzo/2010	

	<b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b>	<b>Código:</b> CGPS-MP001-2010 <b>Versión:</b> A
	Procedimiento y Formato a Utilizar	<b>Página 3 de 11</b> <b>Fecha:</b> Febrero/2010

## ÍNDICE

<b>OBJETIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>RESPONSABILIDAD.....</b>	<b>4</b>
<b>NORMATIVA.....</b>	<b>4</b>
<b>POLÍTICAS GENERALES.....</b>	<b>6</b>
<b>PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE VALOR EN ETAPA CONCURRENTE.....</b>	<b>7</b>
<b>FLUJOGRAMA .....</b>	<b>10</b>
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</b>	<b>11</b>

Elaborado	Revisado	Aprobado	Publicado
Fecha: Marzo / 2010	Fecha: Marzo /2010	Fecha: Marzo/2010	Fecha

	<b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b>	<b>Código:</b> CGPS-MP001-2010 <b>Versión:</b> A
	Procedimiento y Formato a Utilizar	<b>Página 4 de 11</b> <b>Fecha:</b> Febrero/2010

## OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias que deben realizar los funcionarios aduaneros de la Dirección de Despacho para efectuar el Control de Valor durante el despacho de las mercancías, en los casos en que el perfilador de riesgo haya determinado la Observación de Valor como en los casos en que no se la haya determinado.

## ALCANCE

Está dirigido a los Técnicos Aforadores Documentales, Físicos y Universales de la Dirección de Despacho de los Distritos Aduaneros del país.

## RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente Manual es responsabilidad de los Funcionarios Aforadores de la Dirección de Despacho, Jefes de Aforo Documental y Físico, Director de Despacho, Gerente Distrital de todos los Distritos a nivel nacional.


## NORMATIVA

La Decisión N° 574 de la Comunidad Andina establece que la Administración Aduanera, es el órgano de la Administración Pública competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos aduaneros, aplicar otras leyes y reglamentos relativos a los destinos y operaciones aduaneras y ejercer los privilegios fiscales, el control y la potestad aduanera.

El Art. 4 de la Decisión N° 574- Régimen Andino sobre Control Aduanero emitido por la Comunidad Andina indica: *“El control aduanero podrá realizarse en las fases siguientes: a) **Control anterior**, el ejercido por la administración aduanera antes de la admisión de la declaración aduanera de mercancías. b) **Control durante el despacho**, el ejercido desde el momento de la admisión de la declaración por la aduana y hasta el momento del levante o embarque de las mercancías. c) **Control posterior**, el ejercido a partir del levante o del embarque de las mercancías despachadas para un determinado régimen aduanero.”*

El Art. 8 de la Decisión N° 574- Régimen Andino sobre Control Aduanero emitido por la Comunidad Andina señala: *“El control durante el despacho tendrá lugar mediante actuaciones de la administración aduanera sobre la mercancía, sobre la declaración y, en su caso, sobre toda la documentación aduanera exigible e incluye la totalidad de las prácticas comprendidas en el reconocimiento, comprobación y aforo. Las autoridades aduaneras podrán aplicar a los Documentos Únicos Aduaneros (DUA) presentados para el despacho de mercancías acogidas a los diferentes regímenes aduaneros, un control selectivo basado en criterios de gestión del riesgo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de esta Decisión y sus normas reglamentarias. Cuando las autoridades aduaneras utilicen criterios de análisis de riesgo en la elección de las acciones de control que deban ejercer, podrán autorizar el aforo, y levante directo de las mercancías sin someterlas a comprobación documental ni a reconocimiento físico.”*

Elaborado	Revisado	Aprobado	Publicado
Fecha: Marzo/ 2010	Fecha: Marzo /2010	Fecha: Marzo/2010	Fecha

	<b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b>	<b>Código:</b> CGPS-MP001-2010 <b>Versión:</b> A
	Procedimiento y Formato a Utilizar	<b>Página 5 de 11</b> <b>Fecha:</b> Febrero/2010


El Art. 15 de la Decisión N° 571- Valor en Aduana de las Mercancías Importadas emitido por la Comunidad Andina señala: **“Control del Valor en Aduana.-**Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo anterior, las Administraciones Aduaneras asumirán la responsabilidad general de la valoración, la que comprende, además de los controles previos y durante el despacho, las comprobaciones, controles, estudios e investigaciones efectuados después de la importación, con el objeto de garantizar la correcta valoración de las mercancías importadas.”

El Art. 50 de la **Resolución 846.-** Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas emitido por la Comunidad Andina indica lo siguiente: **“Verificaciones y controles complementarios.-1.** Cuando se requiera, la Administración Aduanera efectuará la verificación y controles complementarios en las propias oficinas, establecimientos o fábricas de los importadores o de cualquier persona directa o indirectamente relacionada con las operaciones de importación de las mercancías de que se trate o con las operaciones posteriores relativas a las mismas mercancías o de cualquier otra persona que posea los documentos y datos de la declaración en aduana de las mercancías importadas y de la Declaración Andina del Valor, con el fin de asegurar la aplicación de las medidas que garanticen la determinación del valor en aduana que corresponda. Estos controles podrán también incluir el examen físico de las mercancías. 2. Los administrados tienen el deber de prestar plena cooperación a las Administraciones Aduaneras en sus investigaciones, por lo que deben facilitar los medios que permitan efectuarlas y se someterán, incluso, a la comparecencia cuando así se les solicite.”

El Art. 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Aduanas, reformado mediante Decreto Ejecutivo 855, publicado en el Registro Oficial N° 260 del 25 de enero de 2008, indica: **“Mecanismo de selección aleatoria.-** El mecanismo de selección aleatoria funcionará sobre la base de los perfiles de riesgo determinados por la Corporación Aduanera.”

Resolución No. 04-2010-R1 expedida por el Directorio el 15 de marzo de 2010, mediante la cual se resuelve delegar al Gerente General expedir el procedimiento relativo al Control de Valor de las Mercancías Importadas, basado en la selección por Perfiles de Riesgo.


Elaborado	Revisado	Aprobado	Publicado
Fecha: Marzo/ 2010	Fecha: Marzo /2010	Fecha: Marzo/2010	Fecha

	<b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b>	<b>Código:</b> CGPS-MP001-2010 <b>Versión:</b> A
	Procedimiento y Formato a Utilizar	<b>Página 6 de 11</b> <b>Fecha:</b> Febrero/2010

## **POLITICAS GENERALES**

1. Todas las DAUs, cualquiera que sea su canal de aforo, deben ser revisadas en conjunto con sus documentos de acompañamiento conforme lo dispuesto en los instructivos de trabajo Aforo Documental, Aforo Físico.
2. Únicamente las Declaraciones Aduaneras de Importación que de acuerdo al sistema perfilador de riesgo, hayan sido determinadas con canal Aforo Físico Aduana y con Observación de Valoración, podrán ser objeto del proceso de Duda Razonable durante el despacho de la mercancía (etapa concurrente), siempre que el aforador físico o universal, tenga dudas sobre el valor declarado.
- 3.- Para las Declaraciones Aduaneras de Importación que no tienen Observación de Valor determinada por el Perfilador, y que tengan canal Aforo Documental, deberá emitirse el Reporte de “Novedades de Valor”, sólo si el aforador documental o universal, tiene dudas del valor declarado, sin que esto implique solicitar documentos adicionales que justifiquen dicho valor.
- 4.- Para las Declaraciones Aduaneras de Importación que no tienen Observación de Valor determinada por el Perfilador, y que tengan canal Aforo Físico, deberá emitirse el Informe de Aforo respectivo. En caso de tener dudas de valor, las mismas deberán ser registradas en la Sección “Novedades de Valor” del Informe de Aforo, sin que esto implique solicitar documentos adicionales que justifiquen dicho valor.
- 5.- Producto de la revisión que realice la Coordinación General de Intervención, en base a perfiles de riesgo, se determinarán las DAUs que deban someterse a una Revisión Pasiva.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Publicado
Fecha: Marzo/ 2010	Fecha: Marzo /2010	Fecha: Marzo/2010	Fecha

	<b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b>	<b>Código:</b> CGPS-MP001-2010 <b>Versión:</b> A
	Procedimiento y Formato a Utilizar	<b>Página 7 de 11</b> <b>Fecha:</b> Febrero/2010

## PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL CONCURRENTE DE VALOR

El Control de Valor durante el despacho de las mercancías, se realizará de acuerdo a los siguientes escenarios que se detallan a continuación:

### **DAUs con Observación de Valor determinada por el Perfilador de Riesgo**

#### Técnico Operador Aforo Documental y/o Universal:

- a) Recibe documentos y verifica que las DAUs hayan sido derivadas a su Inbox
- b) Coteja información transmitida con documentación recibida, conforme lo dispuesto en el [Instructivo de Trabajo Aforo Documental](#).
- c) En caso de haber observaciones de la DAU en general, las registra en el Workflow
- d) Deriva y entrega la DAU al área de Aforo Físico, salvo en el caso del aforador universal.

#### Técnico Operador Aforo Físico y/o Universal:

- e) Recibe documentos y verifica que las DAUs hayan sido derivadas a su Inbox, donde podrá visualizar en la columna “Observación” la recomendación determinada por el perfilador de riesgo, como se ilustra en la siguiente pantalla:



**DESPACHO - WORKFLOW**

[Inbox](#) | [Reporte Doc](#) | [Diligencia del DAUCOMPE](#) | [Liq. Manual](#) | [Reporte Liq. Manual](#) | [Solicitud Previa de Depósito](#) | [Consulta Solicitud Previa de Depósito](#) | [Score Board](#) | [Consulta Precios](#) | [Consulta Novedades Dau Anticipada](#) | [Entrega de Documentos Dau](#) | [Salir](#) | [Consulta - Informe de](#)

**Inbox - 0005 - Técnico Operador Nacionalización ( GYE Marítimo) - BENAVIDES VITERI VICTOR GUILLERMO**


Documento : 
 Número de Documento : 
 Fecha :

Estado de Tarea : 
 Estado del Mensaje :

	Status Tarea	Fecha y Hora de Derivación	Prioridad	Número Documento	Origen	Estado	Aforo	Referencia	Estado Liquidación	Observación
1	Recibido	2010-02-23 09:48:40.0	Normal	028-09-10-000003	VELEZ PEÑA DENNYS MARCELO	Leído	FIS	PASTENES BANDA CARLOS HUMBERTO	NO LIQUIDACIÓN	TIPO: VALOR, RECOMENDACIONES: Revisar valores, Revisar Valores

- f) Ejecuta Aforo Físico de las mercancías de acuerdo a lo estipulado en el [Instructivo de Trabajo Aforo Físico](#), al [Procedimiento para Valoración Aduanera](#) y verifica precios en la Base de Valor.
- g) Si el funcionario encuentra inconsistencias de Valor, inicia el Proceso de Duda Razonable.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Publicado
Fecha: Marzo/ 2010	Fecha: Marzo /2010	Fecha: Marzo/2010	Fecha

	<b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b>	<b>Código:</b> CGPS-MP001-2010 <b>Versión:</b> A
	Procedimiento y Formato a Utilizar	<b>Página 8 de 11</b> <b>Fecha:</b> Febrero/2010

- h) Si el funcionario no encuentra inconsistencias de Valor, emite Informe de Aforo, cierra el aforo y deriva la DAU al archivo.

### DAUs sin Observación de Valor determinada por el Perfilador de Riesgo con:

#### Canal Aforo Documental

##### Técnico Operador Aforo Documental y/o Universal:

- a) Recibe documentos y verifica que las DAUs hayan sido derivadas a su Inbox
- b) Coteja información transmitida con documentación recibida, conforme lo dispuesto en el Instructivo de Trabajo Aforo Documental.
- c) Verifica precios contra Base de Valor
- d) En caso de haber observaciones de la DAU en general, las registra en el Workflow
- e) En caso de encontrar novedades de Valor, las mismas deberán ser registradas en la tarea Reporte de “Novedades de Valor”, como lo indica el Instructivo de Trabajo “Registro de Informe de Aforo”, sección “Novedades de Valor”, sin que esto implique solicitar documentos adicionales que justifiquen el valor declarado.
- f) Cierra el aforo y deriva DAU al Archivo.


#### Canal Aforo Físico

##### Técnico Operador Aforo Documental y/o Universal:

- a) Recibe documentos y verifica que las DAUs hayan sido derivadas a su Inbox
- b) Coteja información transmitida con documentación recibida, conforme lo dispuesto en el Instructivo de Trabajo Aforo Documental.
- c) En caso de haber observaciones de la DAU en general, las registra en el Workflow
- d) Deriva y entrega la DAU al área de Aforo Físico, salvo en el caso del aforador universal.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Publicado
Fecha: Marzo/ 2010	Fecha: Marzo /2010	Fecha: Marzo/2010	Fecha



	<b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b>	<b>Código:</b> CGPS-MP001-2010 <b>Versión:</b> A
	Procedimiento y Formato a Utilizar	<b>Página 9 de 11</b> <b>Fecha:</b> Febrero/2010

Técnico Operador Aforo Físico y/o Universal:

- e) Recibe documentos y verifica que las DAUs hayan sido derivadas a su Inbox, donde visualizará vacía la columna “Observación”, de acuerdo a como se muestra en la siguiente pantalla:

**Inbox - 0070 - Técnico Operador Aforo (MTAM) - SANTOS SANTIBÁÑEZ MANUEL ANTONIO**

Documento :  
 Número de Documento :  -  -  - 
 Fecha :

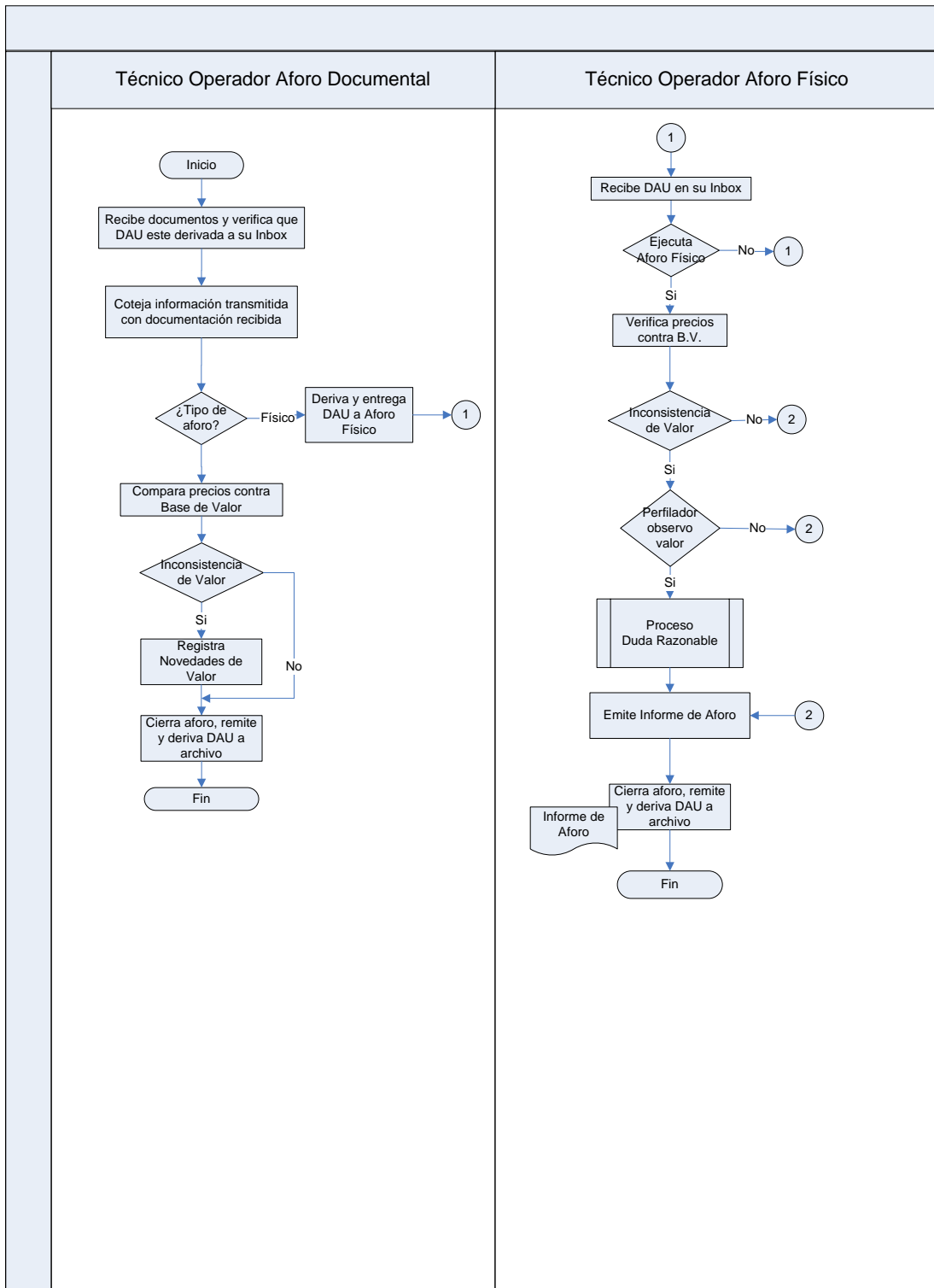
Estado de Tarea :  
 Estado del Mensaje :

	Status Tarea	Fecha y Hora de Derivación	Prioridad	Número Documento	Origen	Estado	Aforo	Estado Liquidación	Observación
1	Recibido	2010-03-04 14:35:19.0	Normal	037-08-10-000300	PONCE ZAMBRANO JIMMY SAHMIR	No Leído	FIS	NO LIQUIDACIÓN	


- f) Ejecuta Aforo Físico de las mercancías de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo de Trabajo Aforo Físico, al Procedimiento para Valoración Aduanera y verifica precios en la Base de Valor.
- g) Emite el Informe de Aforo. De encontrarse inconsistencias de Valor, las mismas deberán ser registradas en la sección “Novedades de Valor” de dicho Informe, sin que esto implique solicitar documentos adicionales que justifiquen el valor declarado.
- h) Cierra el aforo y deriva DAU al Archivo.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Publicado
Fecha: Marzo/ 2010	Fecha: Marzo /2010	Fecha: Marzo/2010	Fecha

### FLUJOGRAMA



Elaborado	Revisado	Aprobado	Publicado
Fecha: Marzo/ 2010	Fecha: Marzo /2010	Fecha: Marzo/2010	Fecha

	<b>MANUAL ESPECIFICO PARA CONTROL CONCURRENTE DE VALOR</b>	<b>Código:</b> CGPS-MP001-2010 <b>Versión:</b> A
	Procedimiento y Formato a Utilizar	<b>Página 11 de 11</b> <b>Fecha:</b> Febrero/2010

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**DAU:** Declaración Aduanera Única

**Valor en Aduana:** El valor en aduana de las mercancías importadas es la base imponible para la liquidación de los Derechos de Aduana ad-valórem, será determinado de conformidad con los métodos y procedimientos del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, en concordancia con lo establecido en la Decisión 571 y en su Reglamento Comunitario.

**Control durante el despacho/concurrente:** el ejercido desde el momento de la admisión de la declaración por la aduana y hasta el momento del levante o embarque de las mercancías.

**Perfil de riesgo:** Una combinación predeterminada de indicadores de riesgo, basada en la información que ha sido recabada, analizada y jerarquizada.

**Duda Razonable:** Proceso mediante el cual la Administración Aduanera duda del valor en aduana declarado por el Importador, y por el cual éste tiene la oportunidad de presentar documentos sustentatorios, en un plazo determinado, que desvirtúen la duda generada.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Publicado
Fecha: Marzo/ 2010	Fecha: Marzo /2010	Fecha: Marzo/2010	Fecha